

31200-32

RESOLUCION N°0810

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CANCELA UNA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA INSTITUTO DE CAPACITACION LOS ALAMOS - INCLA”

LA DIRECTORA REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS EN ANTIOQUIA

En uso de las facultades que le concede el numeral 8º del Artículo 21 de la Ley 7ª de 1979, los artículos 8, 27, 114 y siguientes del Decreto Reglamentario No. 2388 del mismo año, el Decreto 1137 de 1999, la Resolución 3899 de 2010 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a niños, niñas o adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Cecilia de la Fuente de Lleras –ICBF–, le están asignadas entre otras funciones, asistir al Presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que el inciso 2 del artículo 16 del Código de la Infancia y la Adolescencia señala: “(...) *compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción*”.

Que mediante Resolución Nro.3899 del 8 de septiembre de 2010, el ICBF estableció el régimen especial para el otorgamiento, reconocimiento, suspensión, renovación cancelación de personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que pertenecen al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, encargadas de prestar servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el Programa de adopción internacional.

31200-32

RESOLUCION N°0810

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CANCELA UNA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA INSTITUTO DE CAPACITACION LOS ALAMOS - INCLA”

Que es necesario precisar que el Gobierno Nacional, en ejercicio de las facultades concedida por la Constitución Política de Colombia, la Ley y particularmente el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, expidió los Decretos Legislativo N°491 del 28 de marzo de 2020 y el N°563 del 15 de abril de 2020.

Que la Dirección General del ICBF, mediante Resolución N°3018 del 19 de marzo de 2020, dispuso que “las licencias de funcionamiento para prestar servicios de protección integral a los niños, niñas, adolescentes y sus familias, que venzan desde el día 19 de marzo de 2020 hasta el 30 de mayo de 2020 se entenderán prorrogadas en su vigencia por un término de dos (2) meses adicionales al vencimiento inicial.”

Que con posterioridad a la expedición y publicación de la Resolución 3018 del 18 de marzo de 2020, el Presidente de la República, en uso de sus facultades, expidió el Decreto Legislativo N°491 del 28 de marzo de 2020 y en su artículo 8 consagró **“Ampliación de la vigencia de permisos, autorizaciones, certificados y licencias. Cuando un permiso, autorización, certificado o licencia venza durante el término de vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social y cuyo trámite de renovación no pueda ser realizado con ocasión de las medidas adoptadas para conjurarla, se entenderá prorrogado automáticamente el permiso, autorización, certificado y licencia hasta un mes (1) más contado a partir de la superación de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social. Superada la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social el titular del permiso, autorización, certificado o licencia deberá realizar el trámite ordinario para su renovación.”**

Que el ICBF mediante Resolución N°3102 del 31 de marzo de 2020, modificó la Resolución N°3018 del 19 de marzo de 2020, en el entendido que *“las licencias de funcionamiento para prestar servicios de protección integral a los niños, niñas, adolescentes y sus familias, que venzan durante el término de vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, se entenderán prorrogadas automáticamente hasta un mes (1) mas contado a partir de la superación de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social.”*

Que el artículo 3 del Decreto Legislativo N°563 del 15 de abril de 2020, dispone *“Licencia de funcionamiento y ampliación operativa. Durante el término de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, se suspende el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 “por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia”, exclusivamente para el trámite administrativo de otorgamiento inicial de licencias y el trámite administrativo de ampliación operativa de la licencia de funcionamiento, otorgada por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF- a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan*

31200-32

RESOLUCION N°0810

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CANCELA UNA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA INSTITUTO DE CAPACITACION LOS ALAMOS - INCLA”

servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.”

Que mediante Resolución N°11262 de fecha 12 de enero de 1976, emanada de la Gobernación de Antioquia, se otorgó Personería Jurídica a la institución INSTITUTO DE CAPACITACION LOS ALAMOS - INCLA, con NIT.890.982.356-9 y domicilio principal en el Municipio de Itagüí, Departamento de Antioquia.

Que mediante Resolución Nro.6461 del 12 de Diciembre de 2018, emanada del ICBF, se otorgó Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años a la institución denominada INSTITUTO DE CAPACITACION LOS ALAMOS, para la sede administrativa y operativa ubicada en la Calle 27 A N°. 62 A - 02 Barrio Bariloche del Municipio de Itagüí, Departamento de Antioquia, para desarrollar la modalidad de EXTERNADO JORNADA COMPLETA, para la atención de una población objeto de niños, niñas y adolescentes de 2 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, con discapacidad mental cognitiva y mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encontraba en proceso administrativo de restablecimiento de derechos y una capacidad instalada de 250 cupos.

Que el día 16 de febrero de 2021, mediante oficio con radicado 20213150000022102, la Representante Legal de la institución denominada “INSTITUTO DE CAPACITACION LOS ALAMOS - INCLA”, solicitó la cancelación de la licencia de funcionamiento otorgada mediante Resolución Nro.6461 del 12 de Diciembre de 2018, emanada del ICBF, para desarrollar la modalidad de EXTERNADO JORNADA COMPLETA, con una población objeto de niños, niñas y adolescentes de 2 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, con discapacidad mental cognitiva y mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encontraba en proceso administrativo de restablecimiento de derechos, para la sede administrativa y operativa ubicada en la Calle 27 A N°. 62 A - 02 Barrio Bariloche del Municipio de Itagüí, Departamento de Antioquia.

Que mediante Decreto 879 de 2020 del 25 de junio de 2020, proferido por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, modificó la estructura del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar “Cecilia de la Fuente de Lleras” y definió entre otras las competencias de la Dirección de Infancia y la Dirección de Adolescencia y Juventud, las cuales han venido adelantando análisis relacionados con la atención de todas las ofertas de atención para la vigencia 2021, considerando los aspectos técnicos, presupuestales y operativos.

Que teniendo en cuenta el memorando con radicado 202021100000160113 del 13 de noviembre de 2020, remitido por la Subdirección de Promoción y Fortalecimiento a la Atención de la Infancia, establece que *“por otro lado y como quiera que, las licencias de funcionamiento se adoptan como un requisito para la operación de la Modalidad y que las entidades contratistas deben contar con licencia de funcionamiento vigente al momento de la suscripción del contrato y durante su ejecución, es necesario que los aliados que manifiesten interés en ofrecer o*

www.icbf.gov.co

31200-32

RESOLUCION N°0810

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CANCELA UNA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA INSTITUTO DE CAPACITACION LOS ALAMOS - INCLA”

postularse para prestar la atención en la Modalidad, inicien en conjunto con los enlaces regionales de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, el trámite correspondiente para modificar los actos administrativos de las licencias vigentes (actuales), que contemplan la atención en jornada completa y actualizarlas a media jornada, lo cual no implica un vínculo contractual para la siguiente vigencia.”

...“Bajo este contexto, y partiendo de la necesidad de garantizar las oportunidades de participación y avanzar en el tránsito de los beneficiarios atendidos actualmente a los otros entornos en los que transcurre sus vidas, se ha definido que, a partir de la próxima vigencia 2021 la atención de la Modalidad para el Fortalecimiento de Capacidades de Niñas, Niños y Adolescentes con Discapacidad y sus Familias, se prestará únicamente en media jornada, es decir cuatro (4) horas diarias en los días hábiles del mes, bajo los mismos criterios y requisitos establecidos en el Manual Operativo.”

Que teniendo en cuenta lo anterior y verificando que el INSTITUTO DE CAPACITACION LOS ALAMOS - INCLA, ya cuenta con Licencia de Funcionamiento vigente para desarrollar la modalidad de EXTERNADO MEDIA JORNADA, para la atención de una población objeto de niños, niñas y adolescentes de 2 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, con discapacidad mental cognitiva y mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encontraba en proceso administrativo de restablecimiento de derechos y una capacidad instalada de 190 cupos por jornada y justamente se encuentra ubicada en la sede administrativa y operativa ubicada en la Calle 27 A N°. 62 A - 02 Barrio Bariloche del Municipio de Itagüí, Departamento de Antioquia, es decir, la misma donde se presta la modalidad de EXTERNADO JORNADA COMPLETA, es procedente la cancelación de la Licencia de Funcionamiento.

Que con base en la solicitud realizada por la Representante Legal de la Institución denominada INSTITUTO DE CAPACITACION LOS ALAMOS - INCLA, se hace procedente que la Dirección Regional del ICBF cancele la Licencia de Funcionamiento otorgada mediante Resolución Nro.6461 del 12 de Diciembre de 2018, emanada del ICBF, para desarrollar la modalidad de EXTERNADO JORNADA COMPLETA, con una población objeto de niños, niñas y adolescentes de 2 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, con discapacidad mental cognitiva y mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encontraba en proceso administrativo de restablecimiento de derechos, para la sede administrativa y operativa ubicada en la Calle 27 A N°. 62 A - 02 Barrio Bariloche del Municipio de Itagüí, Departamento de Antioquia.

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Cancelar la Licencia de Funcionamiento otorgada a la institución denominada INSTITUTO DE CAPACITACION LOS ALAMOS - INCLA, mediante Resolución www.icbf.gov.co

31200-32

RESOLUCION N°0810

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CANCELA UNA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA INSTITUTO DE CAPACITACION LOS ALAMOS - INCLA”

Nro.6461 del 12 de Diciembre de 2018, emanada del ICBF, para desarrollar la modalidad de EXTERNADO JORNADA COMPLETA, con una población objeto de niños, niñas y adolescentes de 2 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, con discapacidad mental cognitiva y mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encontraba en proceso administrativo de restablecimiento de derechos, para la sede administrativa y operativa ubicada en la Calle 27 A N°. 62 A - 02 Barrio Bariloche del Municipio de Itagüí, Departamento de Antioquia y capacidad instalada de 250 cupos; por las consideraciones antes expuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional Antioquia la presente Resolución al Representante Legal de la Institución denominada INSTITUTO DE CAPACITACION LOS ALAMOS - INCLA en los términos establecidos en los artículos 67 y ss., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

ARTICULO CUARTO: Publicar la presente resolución en la página web del ICBF, dentro de los (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los veinte (20) días del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021)



SELMA PATRICIA ROLDAN TIRADO
Directora Regional Antioquia

Aprobó: Carlos Andres Botero Montes – Coordinador Grupo Jurídico.
Proyectó: Elizabeth Montoya Piedrahita - Abogada Grupo Jurídico.

Elizabeth Montoya Piedrahita

De: Elizabeth Montoya Piedrahita
Enviado el: jueves, 22 de abril de 2021 10:12 a. m.
Para: Dirección General; Los Alamos
CC: Contratación; Carlos Andres Botero Montes
Asunto: NOTIFICACION PERSONAL
Datos adjuntos: R CANCELA INSTITUTO DE CAPACITACION LOS ALAMOS - INCLA (1).pdf

Importancia: Alta

Señora
ERIKA CORONEL GONZALEZ
Representante Legal
INSTITUTO DE CAPACITACION LOS ALAMOS

Asunto: Notificación personal

En atención a su autorización de notificación por correo electrónico de la resolución n°0810 del 20 de abril de 2021, emanada del ICBF, le envío adjunto por este medio dicha resolución, esto en cumplimiento del artículo 67 inciso 5 de la Ley 1437 de 2011, que reza lo siguiente:

“Artículo 67. Notificación personal. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa se notificarán personalmente al interesado, a su representante o apoderado, o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse.

En la diligencia de notificación se entregará al interesado copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo, con anotación de la fecha y la hora, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse y los plazos para hacerlo.

El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos invalidará la notificación.

La notificación personal para dar cumplimiento a todas las diligencias previstas en el inciso anterior también podrá efectuarse mediante una cualquiera de las siguientes modalidades:

- 1. Por medio electrónico. Procederá siempre y cuando el interesado acepte ser notificado de esta manera...”*

Al notificado se le envía copia de la **resolución**, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición ante la Regional Antioquia, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma, de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

Cordialmente,



Elizabeth Montoya Piedrahita

Contratista

Grupo Jurídico

ICBF Regional Antioquia

Calle 45 N°79-141 Piso 4A • Tel.: 4093440 Ext: 400083

Síguenos en:



Línea gratuita nacional
01 8000 91
www.icbf.gov.co



Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez, adolescencia y juventud

Clasificación de la información: PÚBLICA

De: Dirección General <erika.coronel@losalamos.org.co>

Enviado el: jueves, 22 de abril de 2021 9:37 a. m.

Para: Elizabeth Montoya Piedrahita <Elizabeth.Montoya@icbf.gov.co>; Los Alamos <losalamos@losalamos.org.co>

CC: Contratación <lucelly.osorio@losalamos.org.co>; Carlos Andres Botero Montes <Carlos.Botero@icbf.gov.co>

Asunto: RE: AUTORIZACION NOTIFICACION PERSONAL

Buenos días Dra Elizabeth Montoya

ICBF

De acuerdo al correo que antecede Si aceptó la notificación por este medio

Cordialmente,

**INSTITUTO DE
CAPACITACIÓN**



LOS ÁLAMOS

60
AÑOS

Erika Coronel Gonzalez
Directora General



La información contenida en este mensaje es propiedad de INSTITUTO DE CAPACITACIÓN LOS ÁLAMOS y pueden contener información expresamente protegida dentro de alguna de las actividades que realiza para tal fin. Sus datos personales son tratados y protegidos de acuerdo a nuestras Políticas de Tratamiento de Datos de LOS ALAMOS, puede ejercer sus derechos frente al tratamiento de datos, tal como se señala en nuestra política de tratamiento de datos.

The information contents in this message is property of "INSTITUTO DE CAPACITACION LOS ALAMOS" and may include information specifically protected by our policy. Your personal information and personal data are treated and protected by our personal data processing policy that you may consult in www.losalamos.org.co. The treated of your personal data, as noted in our policy.

De: Elizabeth Montoya Piedrahita [<mailto:Elizabeth.Montoya@icbf.gov.co>]

Enviado el: miércoles, 21 de abril de 2021 4:17 p. m.

Para: Los Alamos <losalamos@losalamos.org.co>; Dirección General <erika.coronel@losalamos.org.co>

CC: Contratación <lucelly.osorio@losalamos.org.co>; Carlos Andres Botero Montes <Carlos.Botero@icbf.gov.co>

Asunto: AUTORIZACION NOTIFICACION PERSONAL

Importancia: Alta

Señora
ERIKA CORONEL GONZALEZ
Representante Legal
INSTITUTO DE CAPACITACION LOS ALAMOS

Cordial saludo,

Le informo que la resolución n°0810 del 20 de abril de 2021, emanada del ICBF, se encuentra lista para notificarse y atendiendo a la emergencia sanitaria declarada por el Gobierno Nacional, me permito recordarle que según el artículo 67 inciso 5 de la Ley 1437 de 2011, el cual consagra la Notificación personal en la modalidad vía correo electrónico, **se solicita se exprese si se acepta o no la notificación por este medio y en caso afirmativo se indique el mismo.**

Cordialmente,

 <p>BIENESTAR FAMILIAR</p>	<p>Elizabeth Montoya Piedrahita Contratista Grupo Jurídico ICBF Regional Antioquia Calle 45 N°79-141 Piso 4A • Tel.: 4093440 Ext: 400083</p>	<p>Síguenos en:</p> <ul style="list-style-type: none">ICBFColombia@ICBFColombiaICBFInstitucionalICBFicbfcolombiaoficial	<p>Línea gratuita nacional 01 8000 91 www.icbf.gov.co</p> <p> El futuro es de todos</p>
<p>Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez, adolescencia y juventud</p>		<p>Clasificación de la Información: PÚBLICA</p>	

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La Directora Regional Antioquia de Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 87 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución N°0810 del 20 de abril de 2021, emanada del ICBF, Regional Antioquia, decisión notificada personalmente (modalidad correo electrónico) el día 22 de abril de 2021, una vez transcurrido el término legal necesario, diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación personal, el acto administrativo queda **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DESDE EL DÍA SIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO**, quedando agotado el procedimiento administrativo.



SELMA PATRICIA ROLDAN TIRADO

Directora Regional

Proyectó: Elizabeth Montoya Piedrahita. Grupo Jurídico